RESOLUCION DE ALCALDIA N° 635 -2024-MPLC/A

Quillabamba, 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (…) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que; "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *"Artículo 27° Contrataciones Directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. (...)"* Asimismo, el numeral 27.2) del artículo 27° del mismo cuerpo normativo, señala que: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de los gobiernos locales, o mediante acuerdo de Directorio, según corresponda. Las constataciones directas aprobadas por el gobernador o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";*

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)* ***j) Adquisición y arrendamiento*** *Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato".* Asimismo, el artículo 101° del cuerpo normativo precitado, prescribe lo siguiente: *"**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas** 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. (...);*

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 635 -2024-MPLC/A

especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, se ha Designado al Mag. LEONIDAS HERRERA PAULLO como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; asimismo, se delegó facultades y atribuciones administrativas

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario ampliar las facultades delegadas al Gerente Municipal Mag. LEONIDAS HERRERA PAULLO;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, las facultades para APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición del terreno de selección del área para infraestructura de disposición final de residuos sólidos del distrito de Santa Ana, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2372765, de conformidad a lo establecido en la causal de adquisiciones de bienes inmuebles existentes contemplada en el artículo 27°, numeral 27.1) literal j) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la Gerencia Municipal CUMPLA con informar al Despacho de Alcaldía, respeto a los actos administrativos emitidos como consecuencia de la presente resolución sobre delegación de facultades; asimismo, dar cuenta ante el Concejo Municipal de la contratación directa delegada en el artículo primero de la presente Resolución, conforme el numeral 27.2) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Gerente Municipal, y hacerla extensiva a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.M.
OGRH
Designado
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679